



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118 -2014/MPHy

Caraz, 04 MAR. 2014

VISTOS: el Informe N°048-2014-MPHy/07.11, de fecha 24 de febrero del 2014, por el que el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos de esta Municipalidad, solicita la aprobación del Expediente Técnico: **"Operación y Mantenimiento del Mejoramiento de la Tribuna Occidente, Ampliación de la Tribuna Oriente y Obras Exteriores en el Estadio Gerardo Lara Guerrero, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Ancash"**, e Informe N°0063-2014-MPHy/05.20, de fecha 03 de marzo del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Numeral 24 del anexo Único – Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, el Expediente Técnico de Obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, de fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizada, fórmulas poli nómica y, si el caso lo requiere, estudios de suelos, estudio, geológico de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, según la parte pertinente del Artículo 13° del D. Leg.1017- Ley de Contrataciones del Estado, entre las características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar; en el caso de obras, además de los requisitos y procedimientos que deberán seguirse, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de la mencionada ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°28411, el Titular de la entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y el control del gasto;

Que, mediante Informe N°0017-2014-MPHy/07.31, de fecha 27 de enero del 2014, el Jefe de la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, solicita consideración de tratamiento administrativo, sobre el mantenimiento y Operaciones para el año fiscal 2014, correspondiente a diversos proyectos monitoreados por la Unidad a su cargo, por un monto total de S/.18,050.00 (Dieciocho Mil cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Que, según el Informe N°048-2014-MPHy/07.11, de fecha 24 de febrero del 2014, el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos de ésta Municipalidad, hace llegar el Expediente Técnico denominado: **"Operación y Mantenimiento del Mejoramiento de la Tribuna occidente, ampliación de la Tribuna oriente y obras exteriores en el Estadio Gerardo Lara Guerrero, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Ancash"**, para su respectiva aprobación, por un monto total de S/. 18,050.00 Nuevos Soles, perfil viable con código SNIP N°143701;

Que, mediante Informe N° 0063-2014-MPHy/05.20, de fecha 03 de marzo del 2014, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose al Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que es procedente emitir la respectiva Certificación Presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico denominado: **"Operación y Mantenimiento del Mejoramiento de la Tribuna occidente, ampliación de la Tribuna oriente y obras exteriores en el Estadio Gerardo Lara Guerrero, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Ancash"**, para su respectiva aprobación, por un monto total de S/. 18,050.00, perfil viable con código SNIP N°143701; cuya modalidad de ejecución será por Administración Directa;

Que, en mérito al **Artículo 77º Certificación de Crédito Presupuestario en Gastos de Bienes, Servicios, Obras y Personal de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto**, concordado con el **Artículo 13º Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario**, de la **Directiva N° 005-2010-EF/76.01– "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"**, donde la certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77º de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;

Que, el artículo **13º Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto**, de la **Directiva para la ejecución presupuestaria (Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N°022-2011-EF/50.01)** dispone en su numeral 13.4 la certificación del crédito presupuestario resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, y el **Numeral 13.5** la certificación del crédito presupuestario es susceptible de modificación, en relación a su monto u objeto o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas y sustentadas por el área correspondiente;

Que, el numeral 77.3 del Art. 77º **Certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes, servicios, obras y personal** de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Presupuesto, dispone que los gastos a que hacen referencia los párrafos 77.1 y 77.2 deben ser comprometidos por el monto total correspondiente al año fiscal, y ser devengados, en su oportunidad, en el marco del Artículo 35º de la presente Ley;

Que, revisado el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas del presente Ejercicio Fiscal; y el costo del requerimiento, se ha comprobado que existe la disponibilidad presupuestaria para tal fin, por tal motivo es procedente otorgarle la **Certificación Presupuestal**; debiendo ser afectados dichos gastos a su misma secuencia funcional y rubro respectivo de la Actividad, el mismo que estará sujeto a las disposiciones presupuestales vigentes;

Que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Huaylas del presente Ejercicio Fiscal; la misma que se encuentra registrado con la siguiente Estructura Funcional Programática;

Estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico denominado: "Operación y Mantenimiento del Mejoramiento de la Tribuna occidente, ampliación de la Tribuna oriente y obras exteriores en el Estadio Gerardo Lara Guerrero, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Ancash", para su respectiva aprobación, por un monto total de S/. 18,050.00, (Dieciocho Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), perfil viable con código SNIP 143701; cuya modalidad de ejecución será por **Administración Directa**, y de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional (Mnemónico)		0177 : 0134548 "Operación y Mantenimiento del Mejoramiento de la Tribuna Occidente, Ampliación de la Tribuna Oriente y Obras Exteriores en el Estadio Gerardo Lara Guerrero, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Ancash"
Fuente de Financiamiento	5	: Recursos Determinados
Rubro	18	: Canon Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.
Categoría Presupuestal	03	: Acciones Presupuestales que no Resultan en Productos
Programa Presupuestal	9002	: Acciones Presupuestales que no Resultan en Productos
Producto	3999999	: Sin producto.
Actividad	5000993	: Operación y Mantenimiento
Función	21	: Cultura y Deporte
División Funcional	046	: Deportes



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Grupo Funcional
Meta

0102 : Infraestructura Deportiva y Recreativa
00005 :

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Profesor Alcides Uriel Gonzales Flores, el cumplimiento de la presente Resolución, previa coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL